

Edicto

CONVOCATORIA BECAS Y AYUDAS DE APOYO A LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL. ANUALIDAD 2019

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2019, se aprueba la convocatoria de Becas y Ayudas de Apoyo a la formación e inserción laboral anualidad 2019, cuyas particularidades son las siguientes:

1. **Bases Regulatorias:** Publicadas en B.O.P.A. de fecha 23 de septiembre de 2019, núm. 181.
2. **Crédito Presupuestario:** Aplicación Presupuestaria: 08 2310048015, cuantía máxima: 10.000 €.
3. **Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención:** Concesión de Becas y Ayudas de Apoyo a la formación e inserción laboral, anualidad 2019, debido a la necesidad existente de contar con recursos adecuados para la elaboración y posterior ejecución de itinerarios individualizados de inserción:

3.1. Becas de desplazamiento

- a) Ayudas complementarias de la cobertura de desplazamientos y gastos derivados de la realización de cursos de formación del SERVEF, atendiendo a lo establecido en su itinerario individualizado de inserción:
 - Gastos de desplazamientos por asistencia a cursos, debidamente acreditados y justificados. Billetes y/o Km, hasta un importe máximo de 250 € mensuales y por un periodo no superior a 4 meses. Igualmente, si así se valora podrán atenderse otros gastos derivados de la asistencia por un importe máximo de 150 € al mes y durante el periodo de duración del curso, no pudiendo exceder los 4 meses.
- b) Ayudas complementarias de la cobertura de desplazamientos y gastos derivados de la realización de cursos de formación en academias acreditadas, atendiendo a lo establecido en su itinerario individualizado de inserción:
 - Matrícula, hasta 500€.



- Mensualidades hasta el 50% y por un importe máximo 100 € mensuales y un periodo de 6 meses.
- c) Se podrán financiar los gastos derivados del desplazamiento al lugar/es donde se vaya a realizar la actividad; debidamente acreditados y justificados. Billetes y/o kilometraje, hasta un importe máximo de 250 euros mensuales.

3.2 Becas de asistencia. Se podrá incentivar la asistencia y participación de los/as usuarios/as que acudan a entrevistas, citas, formaciones o cualquier tipo de actividad del programa hasta un máximo de 10€ día.

3.3 Ayudas para la conciliación familiar. Se podrá apoyar entre otras las siguientes modalidades:

- o Guardería y/o ludoteca hasta un máximo de 150€ mensuales.
- o Atención de personas dependientes hasta un máximo de 15€/hora y un importe máximo mensual de 750€. Este supuesto sólo será de aplicación a aquellas personas que no perciban ayuda por el sistema de dependencia.

3.4 Becas para la matrícula de acciones formativas hasta un máximo de 1.500€

3.5 Ayudas para trámites y gestiones administrativas, hasta un máximo de 75 euros/persona/año.

3.6 Ayudas para mejorar el cuidado personal y la imagen del participante, hasta un máximo de 200euros/persona/año.

3.7 Ayudas para el pago de tasas y traducciones para la obtención de documentos oficiales (homologación de títulos, obtención de certificados de profesionalidad, etc.), hasta un máximo de 200 euros.

3.8 Otras acciones complementarias que favorezcan la inserción laboral, como la organización de acciones formativas grupales conducentes, por ejemplo, a la obtención del apartado teórico del carnet de conducir, cuyo valor se estima en un valor aproximado de 220 euros/persona.

3.9 Cualquier otra, de análoga naturaleza que, debidamente justificada. Y que en cualquier caso no sobrepasará la cantidad de 500euros/persona/año.



4. Régimen de la subvención: Concurrencia competitiva.

5. Destinatarios y Requisitos de los solicitantes:

a) Ser mayor de edad, menor emancipado/a legalmente, o menor no emancipado en cuyo caso se requerirá firma de la persona que le represente legalmente.

b) Estar empadronado/a y tener la residencia habitual en el municipio de Aspe, con una antigüedad mínima acreditada de seis meses de empadronamiento. Podrá obviarse el requisito de empadronamiento en las siguientes circunstancias: en situaciones de violencia de género o doméstica con orden de protección, familias con menores en situación de riesgo social, sanitario, o aquellas situaciones sobrevenidas valoradas como de riesgo por las trabajadoras/es sociales municipales.

c) Haber causado alta en el Programa de Fomento de Empleo.

Que el beneficiario acepte las acciones y medidas establecidas en el Itinerario Individualizado de Inserción.

d) Disponer del correspondiente informe/propuesta individualizado, donde se determine la necesidad de la acción objeto de la beca/ayuda.

e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución: El órgano competente para la instrucción del expediente será el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aspe. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación: Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P Alicante, hasta 18 de octubre de 2019.

8. Plazo de Resolución y Notificación: El plazo de resolución y notificación será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



9.Documentación a aportar con la solicitud de subvención:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado no está obligado a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración o que hayan sido aportados por el interesado ante otras administrativas públicas, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

En caso contrario la documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud, con carácter general, será la detallada en este apartado.

- a)) Instancia, que será facilitada en las Oficina de Atención Ciudadana (OAC) y en la página web municipal: www.aspe.es/ayuntamiento/listado-de-modelos. y deberá estar suscrita por la persona interesada o su representante legal.
- b) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte, de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- c) Fotocopia del libro de familia o actas de nacimiento.
- d) Justificantes de ingresos de la unidad de convivencia. La renta anual disponible se justificará con la documentación que se relaciona:
 - *Certificado de: prestaciones desempleo, subsidio desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI), Renta Valenciana...
 - *Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o en su defecto certificado de Hacienda, de datos fiscales.
 - * Certificado negativo de prestaciones, subsidio, de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia en edad laboral.
 - * Certificado del INSS que acredite las pensiones y/o prestaciones que reciben las personas de la unidad familiar de convivencia.
- f) En el supuesto de que las personas beneficiarias sean menores, acreditación de que el/la solicitante ostenta la representación legal del/la menor para el/la que se solicita las prestaciones económicas recogidas en las presentes bases, donde se ponga de manifiesto quien ostenta la tutela y la guarda y custodia del/la menor, a través de sentencia de separación matrimonial, convenio regulador, resolución de acogimiento familiar...
- g) Certificado de vida laboral.
- h) Autorización expresa al Ayuntamiento para que éste realice el pago de la prestación económica que le sea aprobada, en el número de cuenta designado por la persona solicitante (Ficha de Mantenimiento de Terceros).
- i) En el supuesto de trabajadores/as desempleados/as, fotocopia de inscripción, y mantenimiento de alta como demandante de empleo, hoja DARDE.



*No obstante, y en relación a la documentación requerida que sea susceptible de ser obtenida por esta Administración, la persona interesada podrá autorizar al Ayuntamiento para solicitarla a los organismos y entidades correspondientes.

10. Justificación: Estas subvenciones se deberán de justificar de la siguiente **forma:**

- a) Justificante de asistencia a cursos de formación.
- b) Facturas de viajes si el desplazamiento ha sido por medio de transporte público. Si el desplazamiento se realiza con vehículo particular, se contabilizará el kilometraje desde el Ayuntamiento al centro de estudios.
- c) Factura de compra requerido por la entidad formadora correspondiente.
- d) Factura de guardería y/o ludoteca.
- e) Preinscripción y tasa de matrícula junto con el justificante de pago o transferencia bancaria realizada.
- f) Factura de compra productos destinados a higiene personal y/o prendas de vestir, calzado y peluquería.
- g) Factura de copistería y empresa fotografía, necesarias para la búsqueda activa de empleo.
- h) Justificante pago de tasas oficiales de homologación de títulos u obtención de certificados de profesionalidad.
- i) Listados de asistencia a cursos, tanto a la formación teórica como práctica.

En todo caso serán tenidos en cuenta a efectos de justificación los siguientes documentos:

- Facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas del destino dado a la subvención, expedidas a nombre del beneficiario en la que se hará constar:

- a) Lugar y fecha de la expedición.
- b) Número de factura.
- c) Descripción detallada.
- d) Cantidad y precio unitario.
- e) Nombre o razón social del expedidor.
- f) NIF o CIF del expedidor de la entidad beneficiaria.
- g) IVA o retención de IRPF.



- Justificantes del pago de las facturas aportadas que podrá acreditarse mediante:

- a) Recibo acreditativo del pago en el que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
- b) Constancia en la misma factura del “recibí” o “pagado” en que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
- c) Justificante de la transferencia realizada.
- d) Copia del cheque expedido. Los cheques deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

En las facturas que se presenten como justificación de subvención, iguales o superiores a 1.000,00 euros, deberá acreditarse el pago de la misma mediante transferencia bancaria o talón bancario.

El **plazo de justificación** por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora en su caso, será hasta el 31 de octubre del 2019.

11. Fin de la Vía Administrativa: El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

12. Criterios de Valoración de Solicitudes: Respecto a la evaluación se atenderá a lo establecido en el Programa de Fomento de Empleo y en el Programa de Itinerarios de Inserción Sociolaboral.

13. Medio de publicación: La resolución de concesión de las subvenciones deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

